



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 287 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 JUN. 2016

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 115-2016-EF, Carta Circular N° 002-2016-CE/DS-115-2016-EF, del Presidente de la Comisión Especial, el Informe N° 718-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, con la que acompaña el Informe N° 194-2016-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, emitido por la Oficina de Remuneraciones, haciendo llegar el cuadro consolidado de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se Conforman la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objetivo es la de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530, asimismo a través del Artículo 6° del citado dispositivo se dispone, para efectos de la validación de los montos devueltos, la SUNAT deberá informar a la Comisión Especial la totalidad de los montos devueltos o aplicados al pago de deudas tributarias que le hubiere solicitado, referidas a la aplicación de lo señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-95. Asimismo en el Anexo de la citada norma sobre los Lineamientos de la Comisión Especial Creada para tal efecto, en el **Acápito III de la obligación de informar por parte de las entidades públicas**, deberán presentar la información sobre los beneficiarios considerando entre otras pautas **c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) precedentes deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo;**

Que, a través de la Carta Circular del Visto de fecha 15 de junio del 2016 el Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530. Requiere corrección según las instrucciones adjuntas de la información que fuera remitidas por el Gobierno Regional de Apurímac, referido al numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, otorgándose un plazo de 5 días útiles para su corrección. Aspectos estos que fueron cumplidos por las Oficinas correspondientes conforme lo solicitado por la referida instancia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Leyes Modificadorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

287



Que, con anterioridad sobre el caso de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016-GR.APURIMAC/GR, del 02 de junio del 2016, Reconociendo y Aprobando, la Devolución de los Descuentos irregulares del 13° del D.U. N° 037-94, sin considerar los intereses legales por las aportaciones al Fondo de Pensiones Decreto Ley N° 19990 ONP, la cual comprende a 114 servidores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, dese el mes de mayo de 1995 al 30 de abril del 2015, que corresponde a 240 meses;

Que, por su parte, el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2°, estipula que "(...) a partir del 1ro de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales (artículo 2). Asimismo en el artículo 7° literal d) de la misma norma, se precisó que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia, "los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF, y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016- Ley N° 30372, ha dispuesto en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, la creación de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Mediante Decreto Supremo se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. En consecuencia siendo dichos descuentos indebidos a los servidores de la carrera administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, conforme también solicitan su devolución a través de sus petitorios, el mismo amerita dictar el acto administrativo pertinente en condición de Titular del Pliego, y efectuar el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, el CUADRO CONSOLIDADO de la Devolución de los Descuentos irregulares del 13%, del Decreto de Urgencia N° 037-94, con las correcciones precisadas en la Carta Circular N° 002-2016-CE/DS 115-2016-EF, de la Presidencia de la Comisión Especial, sin considerar los intereses legales, por las aportaciones al Fondo de Pensiones Decreto Ley N° 19990 O.N.P., a los servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac y la Dirección Regional de Educación de Apurímac, afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, los mismos que fueron aprobados mediante acto resolutivo a nivel de Unidades Ejecutoras conforme al detalle siguiente:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

UNIDAD EJECT.	RAZON SOCIAL	MONTO S/.
000747	REGION APURIMAC Sede Central	768.517,62
000751	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE APURIMAC	270.143,22
000753	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC	1.259.574.58
	<b>TOTAL</b>	<b>2.298.235.42</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial - Oficina de Normalización Previsional – ONP – Apurímac, a fin de procesar conjuntamente que las solicitudes de devolución presentadas por las entidades públicas y cuantificar los montos a devolver, así como la validación que correspondan, en medio magnético y físico dentro del plazo establecido;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Normalización previsional ONP-Apurímac, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, Dirección Regional de Educación de Apurímac, Dirección Regional de Administración, al representante de los trabajadores SITGRA y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres*

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WFVT/GR.GRAP.  
 AHZB/DRAJ.  
 JGR/ABOG.